



Decreto No. 1298-08

Por medio del cual se modifica el Decreto No 0957 de 2008 del 12 de septiembre de 2008

EL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 literal b y el párrafo 1, se establece la composición de los Consejos Departamentales de patrimonio según sea el caso, se decide modificar el artículo 1 del Decreto 0957 de 2008, para incluir en su composición representantes de las comunidades afrocolombianas e indígenas. Por lo expuesto:

DECRETA

Artículo 1º. El artículo Primero del Decreto 0957 de septiembre 12 de septiembre de 2008 quedará así: Artículo 1º. Composición. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, literal b y el párrafo 1º, se establece la siguiente composición para el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca, como órgano encargado de asesorar al Gobierno Departamental en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural:

1. El Secretario de Cultura del departamento, quien lo presidirá o su delegado.
2. El Director del INCIVA o su delegado.
3. El delegado del Consejo Nacional de Patrimonio
4. El Rector de la Universidad del Valle o su delegado.
5. El Rector de la Universidad del Pacífico o su delegado.
6. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos regional Valle del Cauca o su delegado.
7. El Presidente de la Academia de Historia o su delegado.
8. El Director de la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental del Valle del Cauca o su delegado.
9. El Director del área Cultural del Banco de la República región Occidental o su delegado.
10. El Director de la CVC o su delegado.
11. El encargado de Patrimonio de la Secretaría de Cultura y Turismo, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Patrimonio.

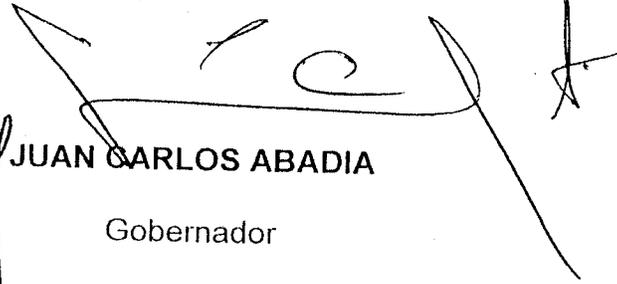


- 12. Un representante de las comunidades afrocolombianas designado por el Secretario de Cultura y Turismo del Valle del Cauca.
- 13. Un representante de las comunidades indígenas designado por el Secretario de Cultura y Turismo del Valle del Cauca.

Parágrafo 1°. El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

Los demás artículos y disposiciones del Decreto 0957 de 2008 quedaran vigentes.

19 DIC 2008



JUAN CARLOS ABADIA

Gobernador

Departamento del Valle del Cauca



SATURNINO CAICEDO CORDOBA

Secretario de Cultura y Turismo



Vo. Bo. RAYMUNDO TELLO BENITEZ

Secretario Jurídico